

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Alianza Virgen de Asunción S.R.L AVIDAS
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta curtiembre
c.	Ubicación	Av. Víctor Raúl Haya de la Torre Km 16.32, distrito Ate, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	INFORME N° 0023 -2014- OEFA/DS-IND
b.	Tipo	Regular <input checked="" type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>
c.	Fecha de Supervisión	02 de abril de 2014

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- La empresa Alianza Virgen de Asunción S.R.L AVIDAS no tiene Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisoría directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

1. Zona de agua de pozo.
2. Área del proceso productivo: zona de botales, zona de máquinas, zona de acabado, y canaleta colectora de efluentes.
3. Zona de acumulación de residuos sólidos.
4. Zona de insumos químicos.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Debido a que el administrado no tiene Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, la supervisión se realizó en base a las obligaciones ambientales normativas.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- La empresa Alianza Virgen de Asunción S.R.L. AVIDAS realiza actividades industriales de re-curtido y acabados de cuero. Sin embargo, la empresa no acreditó tener el Instrumento de Gestión Ambiental debidamente aprobado.
- En la zona de almacenamiento, ubicada entre la zona de re-curtido y acabado, se observó los residuos peligrosos de virutas y retazos de cuero curtido que se acopian en bolsas apiladas unas sobre otras.
- Se observó en las zonas de almacenamiento los residuos peligrosos de cuero curtido, acopiados a cielo abierto, apoyados en las paredes laterales del local, sobre piso de concreto (dentro de la planta industrial) y suelo (fuera de la planta industrial).
- El administrado no acreditó haber presentado a la autoridad competente la Declaración y Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y 2014.
- El administrado no acreditó haber presentado a la autoridad competente el Manifiesto de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos del administrado se evacúan con la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) "Negociaciones Pachincho E.I.R.L."
- El resultado de campo indica que la descarga final del efluente industrial tiene pH 3.00. Fuera de la empresa. La trayectoria del efluente es sobre el suelo natural y es vertido finalmente al río Rímac.



4. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	AT-01	Monitoreo de efluentes antes del sistema de tratamiento	8669667	293790
2.	EF-01	Monitoreo de efluentes después del sistema de tratamiento	8669611	293793



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VIII.2 Resultados

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados de las muestras de efluente, tomados durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 23 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA